

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de renuncia a poder suscrito por la representante legal del Fondo de Garantías del Café S.A.

Sírvase proveer.

Supía, septiembre 22 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N° 734

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Subrogatorio F N G
Demandado: JOSE AURELIO ROJAS PERALTA
Radicación: 2019-00080

El Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO, presenta escrito de renuncia al poder a él conferido.

Para decidir lo que en derecho corresponda se estima conveniente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por ser procedente, y toda vez que el memorial de renuncia de poder se encuentra suscrito por la representante legal del Fondo de Garantías del Café S.A., y que han transcurrido los cinco (5) días que preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia de la citada abogada.

Ahora bien, por ser este un asunto de mínima cuantía, seguirá actuando a través de su representante legal.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO, presentado en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BANCOLOMBIA** en contra de **JOSÉ AURELIO ROJAS PERALTA**.

SEGUNDO.- La entidad demandante seguirá actuando a través de su Representante legal.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 150 del 23 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA